



Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 - 2015

La Molina, 06 MAR 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Memorando N° 169-2015-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 058-2015-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 014-2015-MDLM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 895-2014-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y el Memorando N° 439-2014/MDLM/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, sobre la exoneración de pago por servicios de atención en el Centro Médico Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, conforme con el numeral 4.4 del Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales se tiene, entre otras, gestionar la atención primaria de salud;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2008, se aprueba el Cuadro de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de La Molina, modificado por Resolución de Alcaldía N° 150-2009 de fecha 30 de abril de 2009, Resolución de Alcaldía N° 142-2010 de fecha 31 de marzo de 2010, Resolución de Alcaldía N° 075-2011 de fecha 08 de febrero de 2011, Resolución de Alcaldía N° 153-2011 de fecha 14 de marzo de 2011, Resolución de Alcaldía N° 299-2012 de fecha 22 de agosto de 2012 y Resolución de Alcaldía N° 063-2013 de fecha 15 de febrero de 2013;

Que, a través de la Ordenanza N° 068, la Municipalidad Distrital de La Molina exonera a las personas de escasos recursos económicos que residen en el distrito del pago de derechos para acceder a los servicios de salud que presta el Centro Médico Municipal; siendo que mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2004, se aprobó la Directiva para la exoneración del Pago de derechos por acceder a los servicios de salud que proporciona el Centro Médico mencionado;

Que, en atención al Informe N° 124-2014-MDLM/GDH-SGDSS-CMM de la Jefatura del Centro Médico Municipal y al Informe N° 491-2014-MDLM-GDH-SGDSSO de la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, la Gerencia de Desarrollo Humano, a través del Memorando N° 439-2014/MDLM/GDH, eleva el proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba la Directiva para exoneración de pago por servicios de atención del Centro Médico Municipal, a fin de que se derogue la Directiva aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2004, siendo que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Memorando N° 895-2014-MDLM-GPPDI, y la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Memorando N° 014-2015-MDLM-GAF, emiten opinión técnica favorable dentro del ámbito de sus competencias; y, que la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 058-2015-MDLM-GAJ, emite opinión legal favorable toda vez que en la referida propuesta normativa se





establece que la exoneración de pago por la prestación de servicios de salud incluye a los servicios ofrecidos en el Centro Médico Municipal, el Centro de Medicina Preventiva Municipal y de las demás sedes descentralizadas que pudieran ser creadas en el futuro, comprendiendo a los vecinos del distrito de comprobada carencia económica y a las personas que prestan servicios a la Municipalidad de La Molina y que tienen mínimos recursos económicos, fijándose un procedimiento más sencillo y ordenado para el otorgamiento de la referida exoneración, con los respectivos mecanismos de control y seguridad en torno al beneficio otorgado, recomendando que se adecúe la denominación de dicha propuesta a "Reglamento para la exoneración de pago de los servicios no exclusivos que brinda el Centro Médico Municipal", teniendo en cuenta su condición de instrumento normativo de alcance general para la población de La Molina, que regularía la Ordenanza N° 068, conforme a lo dispuesto en el Artículo Único de la misma;



Estando a lo expuesto, y a los informes técnicos y legales mencionados en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento para la exoneración de pago de los servicios no exclusivos que brinda el Centro Médico Municipal", el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR el Decreto de Alcaldía N° 005-2004 de fecha 25 de marzo de 2004.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad de La Molina, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y el Anexo que forma parte integrante del mismo, en la página web de la entidad: www.munimolina.gob.pe, y la actualización en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE





Municipalidad de La Molina

REGLAMENTO PARA LA EXONERACIÓN DE PAGO DE LOS SERVICIOS NO EXCLUSIVOS QUE BRINDA EL CENTRO MÉDICO MUNICIPAL

I. OBJETIVO:

Establecer los mecanismos para la exoneración de pago por la prestación de los servicios no exclusivos de salud que proporciona el Centro Médico Municipal, tanto en su sede central, como en el Centro de Medicina Preventiva Municipal y las demás sedes descentralizadas que pudieran ser creadas en el futuro.

II. FINALIDAD:

Normar, unificar, desarrollar y ejecutar los procedimientos y trámites que deben seguir los usuarios de los servicios de salud del Centro Médico Municipal, tanto en su sede central, como en el Centro de Medicina Preventiva Municipal y las demás sedes descentralizadas que pudieran ser creadas en el futuro, para la exoneración de pago por la prestación de éstos, en el marco de lo normado por la Ordenanza N° 068 de fecha 14 de noviembre de 2003.

El presente Reglamento establece el procedimiento para obtener el beneficio de exoneración de pago por los diferentes servicios no exclusivos que proporciona el Centro Médico Municipal, garantizando la aplicación de los servicios médicos que brinda la Municipalidad Distrital de La Molina, asegurando el cumplimiento de los principios de legalidad, responsabilidad, eficacia y uniformidad de criterios para la determinación de su procedencia.

Estos servicios de atención médica pueden comprender:

- La consulta y procedimientos en las diversas especialidades médicas.
- Exámenes auxiliares de diagnóstico por imágenes y laboratorio: rayos X, ecografías, hemogramas, etc.

III. BASE LEGAL:

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26842 – Ley General de Salud y modificatorias.
- Ordenanza N° 068 - Exoneran a las personas de escasos recursos económicos que residen en el distrito del pago de derechos para acceder a los servicios de salud que presta el Centro Médico Municipal.
- Decreto de Alcaldía N° 018-2014 -Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina y modificatoria.
- Resolución de Alcaldía N° 232-2008 – Aprueban el Cuadro de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de La Molina y modificatorias.

IV. ALCANCE:

El presente Reglamento comprende a aquellos vecinos del distrito de La Molina de comprobada carencia económica y a aquellas personas que prestan servicios a la Municipalidad de La Molina y cuentan con mínimos recursos económicos. Los beneficiarios, previa evaluación e informe favorable, podrán acceder a la exoneración de pago de los diferentes servicios de salud que brinda la Municipalidad Distrital de La Molina a través del Centro Médico Municipal, del Centro de Medicina Preventiva Municipal y las demás sedes descentralizadas que pudieran ser creadas en el futuro.





Municipalidad de La Molina

V. FORMALIDADES:

El procedimiento para obtener el beneficio de exoneración de pago de los servicios de salud que brinda la Municipalidad Distrital de La Molina, a través del Centro Médico Municipal, el Centro de Medicina Preventiva Municipal y las demás sedes descentralizadas que pudieran ser creadas en el futuro, es el siguiente:

- 1) Presentación de la solicitud de exoneración ante el Centro Médico Municipal por parte del beneficiario o quien lo represente, según el formato contenido en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente Reglamento. La solicitud deberá ser firmada por el solicitante quien estampará su huella digital y adjuntará copia de su DNI y copia del DNI de la persona a quien representa, de ser el caso.

Mediante dicha solicitud el solicitante declarará bajo juramento no contar con los recursos económicos que permitan el pago del servicio de salud solicitado, en el marco de lo establecido por el Artículo 42°.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 2) La solicitud será remitida de inmediato a la Trabajadora Social, quien llenará la ficha social según el formato contenido en el Anexo N° 2 que forma parte integrante del presente Reglamento y evaluará las condiciones socio económicas del solicitante o la persona a quien represente, de ser el caso. La Trabajadora Social podrá realizar una visita domiciliaria o solicitar documentos sustentatorios, si lo considerara necesario.

- 3) Con la conclusión favorable en la ficha social, la Trabajadora Social emitirá la Papeleta de Exoneración, según el formato contenido en el Anexo N° 3 que forma parte integrante del presente Reglamento.

La papeleta de exoneración deberá contar con la firma de la Trabajadora Social, el visto bueno del Jefe del Centro Médico Municipal y el visto bueno del Subgerente de Desarrollo Social, Salud y OMAPED. Los funcionarios encargados de visar la papeleta de exoneración deberán revisar detalladamente el contenido de la solicitud de exoneración, la ficha social y la papeleta de exoneración.

La papeleta de exoneración tendrá una vigencia de siete (07) días útiles contados desde el día siguiente de su expedición.

VI. RESPONSABILIDADES:

La Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED deberá verificar el cumplimiento de los requisitos y pautas señaladas en la Sección V - Formalidades, en lo que respecta al procedimiento para obtener el beneficio de exoneración del pago de los servicios de salud que brinda la Municipalidad Distrital de La Molina, a través del Centro Médico Municipal, el Centro de Medicina Preventiva Municipal y las demás sedes descentralizadas que pudieran ser creadas en el futuro, y llevar un control mensual de las papeletas de exoneración emitidas considerando los alcances de la Ordenanza N° 068 y lo dispuesto en el presente Reglamento.





Municipalidad de La Molina

(ANEXO N° 1 DEL DECRETO DE ALCALDÍA N°)

SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO POR SERVICIOS DE SALUD

SEÑORES CENTRO MÉDICO MUNICIPAL

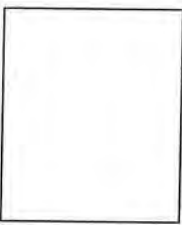
Yo,, con DNI N°,
con domicilio en,
teléfono N°, solicito exoneración de pago de los servicios de:

.....
.....
.....

y otros que sean requeridos por el profesional de la salud, si así fuera el caso, para beneficio de

Para tal efecto, conforme a lo establecido en el numeral 42.1 de Artículo 42° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; declaro bajo juramento que no cuento con recursos económicos suficientes para pagar por los servicios cuya exoneración solicito.

La Molina,.....



.....

NOMBRES Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE

HUELLA DIGITAL

DNI:

Documentos que adjunta:

- Copia de DNI
-
-
-





Municipalidad de La Molina

(ANEXO N° 2 DEL DECRETO DE ALCALDÍA N°)

FICHA SOCIAL N°

I. DATOS GENERALES:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PACIENTE:

.....

DNI:, Lugar y fecha de nacimiento:

Paciente nuevo () Paciente continuador ()

Domicilio:

.....

Estado civil: Grado de instrucción: Ocupación:

II. SITUACIÓN ECONÓMICA:

Total Ingresos mensuales: Total Egresos mensuales:

¿Cuántas personas dependen del beneficiario? o es Dependiente

III. VIVIENDA:

Material predominante: ladrillo () adobe () otro () especificar.....

madera () esteras ()

Estado de vivienda: acabada () en construcción ()

Tipo de vivienda: propia () alquilada () alojado ()

Número de habitantes:

Número de habitaciones: dormitorios () baños () silo () otros ()

Servicios: agua () desagüe () energía eléctrica ()

teléfono fijo () cable () internet ()





Municipalidad de La Molina

IV. NECESIDADES INMEDIATAS DE SALUD.

Four horizontal dashed lines for writing.



V. INFORME FINAL Y/O CONCLUSIONES:

Seven horizontal dashed lines for writing.



Firma y huella del Paciente

SELLO Y FIRMA DEL TRABAJADOR SOCIAL

La Molina,.....





Municipalidad de La Molina

(ANEXO N° 3 DEL DECRETO DE ALCALDÍA N°)

PAPELETA DE EXONERACIÓN N°

FECHA:
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PACIENTE:
 DNI:
 DOMICILIO:
 CONCLUSIÓN DE INFORME SOCIAL:



SERVICIOS DE SALUD EXONERADOS

CONSULTA DE ESPECIALIDAD	COSTO	PROCEDIMIENTOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS, TÓPICO, ETC.	COSTO	EXÁMENES AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO	COSTO
Sub Total costo:	S/.	Sub Total costo:	S/.	Sub Total costo:	S/.

Monto Total exonerado: S/.

**SELLO Y FIRMA
 TRABAJADOR SOCIAL**

V° B° DEL JEFE DEL CENTRO MÉDICO



V° B° DEL SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y OMAPED





Municipalidad de La Molina

(REVERSO DE PAPELETA DE EXONERACIÓN)

ATENCIÓN DEL PACIENTE:

FECHA	ESPECIALIDAD O SERVICIO	OBSERVACIONES

